

Guayaquil, Diciembre 27 del 2018

Señor:

Gerente General de la Compañía
PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente comunico a ustedes que los \$792 (Setecientos noventa y dos dólares americanos) de capital compuesto en 792 acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una contenida en el certificado correspondiente y pagadas en un cien por ciento (100%) de la compañía **PRODUCTOS DENTALES S.A. PRODUDENT** han sido transferidas a favor de **MARIA LORENA DAVALOS MEJIA** de nacionalidad ecuatoriana con número de cédula de ciudadanía 0602224784, quien acepta la presente transferencia a títulos personal y no por la sociedad conyugal debido a que mantiene capitulación matrimonial según documento que se adjunta.

Agradezco registrar esta transacción en el libro de Accionistas de la Compañía.

Atentamente.-



CESIONARIO
MARIA LORENA DAVALOS MEJIA
C.C.: 0602224784
COMPARECE CON CAPITULACION
MATRIMONIAL



CEDENTE
ELSA MARIA CASTRO PAREDES
C.C. No 0600120653

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **060012065-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO PAREDES
ELSA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1947-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO/A

V4444Y4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MANUEL

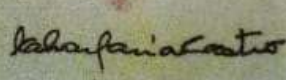
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREDES AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30







DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



ADQUIRIO LAS ACCIONES EN ESTADO CIVIL DIVORCIADA



Factura: 002-001-000010078



20170901002P00165

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901002P00165						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE FEBRERO DEL 2017, (16:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE CASTRO JOHN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706272513	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DAVALOS MEJIA MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602224784	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FRANKLIN RIGOBERTO ALARCON SANCHEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Franklin Alarcón Sánchez

Notaría Segunda del Cantón Guayaquil

Año	Prov.	Cantón	Notaría	Secuencial
2017	09	01	02	



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**CAPITULACION MATRIMONIAL QUE
REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES
JOHN PAUL ANDRADE CASTRO Y
MARÍA LORENA DÁVALOS MEJÍA.---**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

-----DI: 2 COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **ocho de febrero del año dos mil diecisiete**, ante mí Doctor **FRANKLIN ALARCÓN SÁNCHEZ**, Notario Público Titular Segundo del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: los cónyuges **JOHN PAUL ANDRADE CASTRO Y MARÍA LORENA DÁVALOS MEJÍA**, quienes declaran ser de estado civil casados, Médico Odontológico y Contadora respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan a la sociedad conyugal que constituyen, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en la dirección avenida San Jorge 312, correo electrónico m.lorenadavalos@hotmail.com, números de teléfono 2394727/0999813409; los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud por haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como

1 documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes
2 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinados que fueron en forma
4 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
5 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
7 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**
8 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
9 su cargo, una que contiene las estipulaciones y
10 convenciones que se determinan al tenor de las cláusulas
11 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
12 Interviene en la celebración del presente instrumento
13 público los señores cónyuges **JOHN PAUL ANDRADE**
14 **CASTRO Y MARÍA LORENA DÁVALOS MEJÍA**, quienes
15 declaran ser de nacionalidad colombiana, de estado civil
16 casados, de ocupación empresarios, con residencia
17 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-
18 **CLÁUSULA SEGUNDA: CAPITULACIONES**
19 **MATRIMONIALES.-** Los cónyuges **JOHN PAUL ANDRADE**
20 **CASTRO Y MARÍA LORENA DÁVALOS MEJÍA**, contrajeron
21 matrimonio el día diez de junio del año mil novecientos
22 noventa y cinco en la Ciudad de Quito, según documento
23 que se agrega como documento habilitante, por el hecho
24 del matrimonio contrajeron una sociedad de bienes.
25 Según lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del
26 Código Civil los comparecientes han decidido celebrar
27 capitulaciones matrimoniales para mantener la sociedad
28 de bienes bajo las siguientes estipulaciones: **UNO)** Solo

Dr. Franklin Alarcón Sánchez

Notaría Segunda del Cantón Guayaquil



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, los
2 bienes muebles e inmuebles donde conste de manera
3 expresa la voluntad de los cónyuges. **DOS)** Los bienes
4 muebles e inmuebles adquiridos con el peculio
5 profesional de los cónyuges sólo pertenecerán al
6 cónyuge que lo adquiriera, por lo tanto corresponderá
7 al haber patrimonial individual de ese cónyuge sin
8 que el otro cónyuge pueda exigir ningún derecho
9 sobre ellos. **TRES)** Los cónyuges pueden adquirir
10 obligaciones a título personal sin el consentimiento
11 del otro cónyuge, por lo tanto serán asumidas sólo
12 por el cónyuge que las contraiga; y, no
13 comprometerán los bienes que pertenecen a la
14 sociedad conyugal. La ejecución de dichas
15 obligaciones sólo afectará al patrimonio individual
16 del cónyuge que haya contraído dichas obligaciones.
17 **CUATRO)** Las herencias y legados sólo formarán parte
18 del haber patrimonial del cónyuge que los adquiriera,
19 por lo tanto no formaran parte de la sociedad
20 conyugal. **CINCO)** Igualmente, se deja expresa
21 constancia que los frutos y en general todas las
22 acreencias que produjeren los bienes futuros que
23 cada uno adquiriera a partir de la celebración de este
24 contrato, serán de exclusiva propiedad del titular.
25 **SEIS)** Consecuentemente declaran libremente que
26 gozan de plena capacidad para el manejo de sus
27 bienes y negocios, así como también la
28 administración de los negocios ajenos, sin que por

1 autorización del otro para la disposición o
2 administración de los mismos. **SIETE)** Igualmente y
3 por último manifiestan que es su voluntad que se
4 excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en
5 el patrimonio individual y separado de los cónyuges,
6 los salarios, sueldos o remuneraciones de toda
7 especie que ésta obtuviera en el ejercicio de trabajos
8 o empleos a su alcance. Por tanto, todos los bienes
9 muebles e inmuebles que adquieran con esos dineros
10 serán de su exclusiva propiedad pudiendo disponer
11 de ellos libremente sin la anuencia del otro cónyuge.-
12 **CLÁUSULA TERCERA: INCRIPCIÓN.**- El presente
13 instrumento podrá registrárselo o inscribirlo ante
14 cualquier entidad nacional o extranjera en la que sea
15 necesaria, así como también tendrá validez jurídica y
16 servirá como documento habilitante donde sea
17 necesaria su presentación.- Agregue usted señor
18 Notario, las demás formalidades necesarias para
19 el perfeccionamiento de la escritura, quedando
20 facultada la parte compradora para obtener las
21 inscripciones previstas en el Registro de la Propiedad
22 del Cantón Guayaquil. Hasta aquí la minuta que
23 queda elevada a escritura pública, la misma que
24 se encuentra firmada por la **Abogada Ivette**
25 **Torres Vásquez** con registro número cero nueve-
26 dos cero uno tres - cinco tres nueve del Foro de
27 Abogados.- Para la celebración y otorgamiento
28 de la presente escritura se observaron los

Dr. Franklin Alarcón Sánchez
Notaría Segunda del Cantón Guayaquil



ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACION MATRIMONIAL QUE REALIZAN LOS CONYUGES SEÑORES JOHN PAUL ANDRADE CASTRO Y MARÍA LORENA DÁVALOS MEJÍA



DR. FRANKLIN ALARCÓN S.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les
2 fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se
3 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
4 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
5 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy
6 fé.-

7
8
9

10 **Dr. JOHN PAUL ANDRADE CASTRO**

11 **C. C. #170627251-3**

12
13
14

15 **Sra. MARÍA LORENA DÁVALOS MEJÍA**

16 **C. C. #060222478-4**

17
18
19

20
21

DR. FRANKLIN ALARCÓN SÁNCHEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero este **SEGUNDO**

23

24

Testimonio, que rubrico, firmo y
sello en esta ciudad de Guayaquil

25

26

23 FEB 2017

27

28

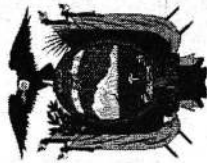
Dr. Franklin Alarcón Sánchez
NOTARIO SEGUNDO
DE GUAYAQUIL



Certificado: 0002608101

USD \$3.00

No. 2946098



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 15 del mes de Febrero de 2017, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Lizarzaburu, Riobamba, Chimborazo, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 218, ACTA 436, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 10 del Mes Junio del Año 1995, perteneciente a: **DAVALOS MEJIA MARIA LORENA**, C.I. 060222478-4, Sexo: Mujer, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Tarquí, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Nacido(a) el día 8 del Mes Mayo del Año 1969 en Veloz, Riobamba, Chimborazo, Ecuador. Hijo(a) de: **FAUSTO CRISTOBAL DAVALOS**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **TERESA ARACELLY MEJIA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): **JOHN PAUL ANDRADE CASTRO**.

John Paul Andrade Castro

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec